



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



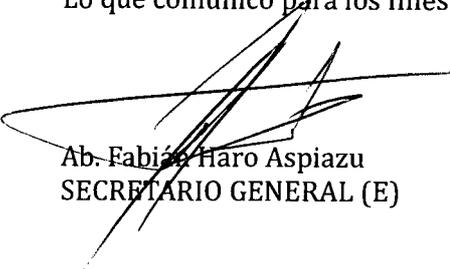
PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 058-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 058-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 18 de abril de 2011.- Las 13h55.-**VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio N° 002000 de 14 de abril de 2011, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal en el mismo día, mes y año, a las catorce horas con cincuenta y cuatro minutos, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en setenta fojas (70) fojas, el expediente en copias certificadas que corresponde al recurso ordinario de apelación interpuesto por el Ingeniero Víctor Miguel Hernández Siavichay, representante legal del Movimiento Político Provincial de Azuay "PUEBLO A PIE UNIDO-PAU", en contra de la resolución mediante la que se negó el registro para que dicho Movimiento Político participe en la Campaña del Referéndum y Consulta Popular 2011. Al respecto y una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero de la providencia de 12 de abril de 2011, las 11h40, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 61; 70 numerales 1 y 2; 72; 244, inciso tercero; 268 numeral 1; y, 269, numeral 12 e inciso final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y por cuanto el recurso cumple con los requisitos legales señalados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de fecha 24 de marzo de 2011, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación interpuesto por el Ing. Víctor Miguel Hernández Siavichay, en su calidad de representante del Movimiento Político Provincial de Azuay "PUEBLO A PIE UNIDO-PAU"; y, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Siga actuando el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **Cúmplase y Notifíquese.-** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Paéz Moreno, **JUEZA (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E)